



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 556-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 06 de setiembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6489 de fecha 08 de junio del 2012, el Informe Técnico N° 238-2012-JBCG-SGDUR-MPP, el Informe N° 067-2012-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, el Informe N° 076-2012-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6489 de fecha 08 de junio del 2012, el Sr. Celso Antonio Herrera Ayay, solicita rectificación de Título de Propiedad N° 000069 de fecha 06 de julio de 1987 emitido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, para lo cual adjunta Esquela de Observación y copia de Título de Propiedad.

Con Escritura Pública de compra venta se otorga a don Juan Gilberto Escalante Valiente a favor del Sr. Celso Antonio Herrera Ayay, en la que se observa que el vendedor es propietario de un lote de terreno ubicado en la Mz. "G" lote 21 del AA.HH. El Progreso – Sector Único del Distrito y Provincia de Pacasmayo con un área de 221.69 m².

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, se señala que el Título N° 000069 de fecha 06/07/1987, otorgado a favor de Escalante Valiente Juan Gilberto, ha sido suscrito por el Alcalde Provincial de Pacasmayo, más no se indica el nombre del mismo, contraviniendo el Art. 4, de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) párrafo 4.2, el acto escrito indica la fecha y lugar en que es emitido, denominación del órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente, para lo cual se debe subsanar mediante Resolución de Alcaldía otorgada por esta Municipalidad.

Mediante Informe Técnico N° 238-2012-JBCG-SGDUR-MPP de fecha 30 de julio del 2012, se precisa que en el Título de Propiedad emitido por esta Entidad Municipal, se aprecia el sello del alcalde y la firma más no el sello que lleva el nombre como alcalde provincial, motivo por el cual ha sido objeto de observación.

Mediante Informe N° 067-2012-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 20 de agosto del 2012, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión que se debe solicitar información a la Unidad de Archivo Central de esta Entidad Municipal a fin de que proporcione el expediente administrativo que dio origen al título de propiedad antes mencionado.

Mediante Informe N° 42-2012-AG/MPP de fecha 22 de agosto del 2012, el encargado del Archivo Central de esta Municipalidad, informa que dentro de los títulos existentes en el archivo no se encuentra el expediente de la parte interesada.

Que, mediante Informe N° 076-2012-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 29 de agosto del 2012, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Asesoría Legal, informa que el administrado ha hecho llegar dos Títulos de Propiedad N° 000068 y N° 000072 emitidos por esta Municipalidad en el año 1987 y donde se aprecia que adolecen del mismo defecto, siendo de opinión que de aclararse quien fue el Alcalde en el periodo antes indicado.

El artículo 201° de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

El Artículo 4° de la Ley 27444 regula requisitos de validez del acto administrativo y en su literal 4.2 indica en forma expresa que “El acto escrito indica la fecha y lugar en que es emitido, la denominación del órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente.

Que, revisado los archivos del año 1987, se verifica la existencia de la Resolución de Alcaldía N° 219-87-CMPP de fecha 18 de noviembre de 1987, la misma que lleva el sello, firma y nombre del Alcalde Provincial - Virgilio Purizaga Aznarán.

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. N° 201 de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Título de Propiedad N° 000069 de fecha 06 de julio del 1987, otorgado a **don ESCALANTE VALIENTE JUAN GILBERTO** en el sentido que la identificación del Alcalde que expide el Título en mención; fue el Sr. VIRGILIO PURIZAGA AZNARÁN – Alcalde Provincial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesado
Registros Públicos
Archivo